



San Andrés Isla, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0180-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Luis Alberto Orozco Figueredo
Demandado: Juan Fernando Montoya Areiza
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00015-00

ASUNTO A TRATAR

Al revisar las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se advierte que al momento de realizar la notificación del auto admisorio se obvió enviar dicha notificación a la parte demandada Juan Fernando Montoya Areiza, por tal razón se hace necesario corregir tal yerro, ordenando su notificación al correo electrónico juanareiza26@gmail.com como quedó consignado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

En consecuencia, se declara la nulidad de lo actuado a partir del Auto de Sustanciación No.0633-23, inclusive, proferido el 12 de octubre de 2023 y se ordena notificar al demandado al correo electrónico juanareiza26@gmail.com; comprendido lo anterior, no es posible realizar la audiencia concentrada fijada en Auto de Sustanciación No.0633-23 para el día 23 de abril de 2023, pues no se ha integrado debidamente el *litis* consorcio

III.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA,

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de lo actuado a partir del Auto de Sustanciación No.0633-23, inclusive, proferido el 12 de octubre de 2023, por lo expuesto en este proveído.
2. Notificar en debida forma el auto admisorio de la demanda al señor Juan Fernando Montoya Areiza y córrasele el correspondiente traslado al correo electrónico juanareiza26@gmail.com por el término de diez (10) días hábiles.
3. Como consecuencia de lo anterior, no se realizará la audiencia concentrada fijada en Auto de Sustanciación No.0633-23 para el día 23 de abril de 2023, hasta tanto se surta en debida forma la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1872924a8ff310a013b8b28e8530d61db0cfc11eab8808bcdcf4e986b18a00**

Documento generado en 19/04/2024 10:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>